



Universidad Nacional del Sur

Departamento de
Ciencias de la Computación

REGISTRADO BAJO N° CDCC-028/97

BAHIA BLANCA, 02 MAY 1997

VISTO :

Que el plan de estudios, correspondiente al año 1997, de la Licenciatura en Ciencias de la Computación no impone ninguna restricción para poder inscribirse en las asignaturas optativas, salvo las correlatividades que se establezcan para dichas materias; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario establecer alguna restricción que asegure cierta formación básica para el cursado de materias optativas;

Que es conveniente que el alumno curse materias optativas luego de haber aprobado una serie de asignaturas de contenidos básicos e intermedios;

Que es recomendable que las materias optativas, al involucrar contenidos avanzados, requieran del alumno una madurez intelectual y científica;

Que el Consejo Departamental resolvió aprobar lo dictaminado por la Comisión Curricular;

POR ELLO,

El Consejo Departamental de Ciencias de la Computación en su reunión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1997

RESUELVE :

Art. 1°).- Los alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Computación que soliciten su inscripción en materias optativas deberán cumplimentar al momento de iniciar el cursado el requisito de : quince (15) materias aprobadas o dieciocho (18) materias cursadas.-

Art. 2°).- La presente reglamentación regirá para los alumnos de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, plan de estudios correspondiente al año 1997, a partir de la inscripción para el segundo cuatrimestre de 1997.-

Art. 3°).- Regístrese; comuníquese; pase a conocimiento de la Dirección General de Alumnos y Estudios; cumplido, archívese.


Lto. MARCELO P. ZANCONI
Secretario Académico


Mg. Dr. JORGE PAUL ARDENGHI
DIRECTOR DECANO
CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION